



AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA

31194 ORICAIN (Navarra)
31194 ORIKAIN (Nafarroa)
C.I.F./I.F.Z.: P3110000A
Tel.948 33 03 41-Fax: 948 33 33 99

SESION ORDINARIA DE 7 DE FEBRERO DE 2008

En Oricain a siete de febrero de dos mil ocho; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Carola Gutierrez Collazos y asistencia de los Sres. /Sras. Concejales/as Josetxo Alastuey, Félix Idoate, Evaristo Urriza, J. Antonio Arandigoien, Javier Iriarte, Pedro Lezaun, Rufino Arraiza y Sr. Roberto Martinez, se reúne el Ayuntamiento de Ezcabarte a las dieciocho horas de la noche, previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Abierto el acto con las formalidades de rigor se adoptaron los acuerdos siguientes:

1º.- Primeramente es aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2008.

Se aclara por el concejal Sr. Iriarte que la pregunta realizada sobre si el proyecto de pavimentación, abastecimiento y saneamiento en Sorauren resolvía los problemas existentes con la caída de aguas, se refería también al proyecto de pavimentación del tramo de C/Santiago en Oricain..

2º.- Informes Urbanísticos:

a.1) Se presenta por **ESTEBAN SARALEGUI ARNAIZ**, para su tramitación y aprobación inicial, modificación pormenorizada del Plan Municipal para modificar los usos de la parcela 925, polígono 12 (polígono Ezcabarte calle V nº16) de Oricain para permitir la implantación en ella de un uso de Hostelería-Bar. Se adjunta documento de Modificación de Plan Municipal, redactado por el Arquitecto Esteban Saralegui Arnaiz, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro con fecha 30.10.2007.

Previamente se realizó consulta urbanística sobre la posibilidad de instalar en nave del Polígono de Ezcabarte una actividad destinada a “local de copas”, acordándose en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2007 contestar que este Ayuntamiento consideraba la propuesta correcta, si bien para poderse llevar a cabo, se deberá tramitar modificación pormenorizada de conformidad con Ley 35/02 de Ordenación del Territorio.

Los terrenos están clasificados como Suelo Urbano, se ubican dentro del Área-5 y tienen asignado un uso industrial.

De acuerdo con la Ficha Urbanística Particular, las condiciones de este suelo se rigen por lo dispuesto en la Modificación de NN SS de Ezcabarte, que determina el uso Hostelero como Tolerado, especificando que “la implantación de un uso tolerado requerirá la tramitación de una modificación pormenorizada donde se justifique para la parcela en cuestión la idoneidad del uso respecto al conjunto del polígono”.

El documento tramitado justifica la capacidad de plazas de aparcamiento, en función de aforo y del horario de apertura del local: a partir de las 8 de la tarde y festivos, que coincide con las horas de inactividad del polígono, encontrándose por tanto disponibles las plazas existentes en él.

Es por ello que se estima que de autorizarse la implantación de la actividad, el aforo y el horario de funcionamiento del local deberían ser un condicionante de la Autorización: La modificación del aforo o del horario del local estaría considerada como una modificación de actividad, para la que habría que tramitarse nueva autorización.

Debatido el asunto sobre la conveniencia o no de instalar este tipo de actividad en el área 5 del polígono, el cual tiene carácter industrial, visto el informe del técnico municipal y a la vista de que la modificación tiene un marcado carácter discrecional pudiendo denegarse en virtud a la inadecuación de la actividad con las características y el uso vigente, se acuerda con cuatro votos a favor, dos votos en contra y tres abstenciones, no proceder a la aprobación inicial de la modificación por no ser conveniente la actividad que se desea desarrollar con las características, necesidades y actividades del Polígono que es de uso industrial.

a.2) Se presenta por **ALFONSO RODRIGUEZ CONDON**, para su tramitación y aprobación inicial, modificación pormenorizada del Plan Municipal para modificar los usos de la parcela 945 del polígono 15 (polígono Ezcabarte calle K nº29) de Arre, perteneciente al Municipio de Ezcabarte.

El Objeto de la Modificación de Plan Municipal es modificar las condiciones urbanísticas de la parcela para permitir la implantación en ella de un uso de Hostelería-Sidrería. Se adjunta documento de Modificación de Plan Municipal, firmado por el solicitante. Dicha documentación no contiene datos suficientes para definir la actividad que se pretende implantar (superficie del local, aforo, previsión de plazas de aparcamiento,...). Así mismo contiene datos erróneos referente al polígono, en cuanto se afirma que “se pretende prestar un servicio que actualmente el Polígono no tiene”, en la misma calle del polígono existe un bar-restaurante en funcionamiento.

Previamente en sesión ordinaria de 4.10.2007, el Ayuntamiento de Ezcabarte acordó informar al interesado que el uso al que se pretende destinar es autorizable pero no permitido, por lo que, para poder cambiar el uso, se debería tramitar una modificación pormenorizada. Documento que, entre otros puntos, deberá justificar dicha actividad, en todo caso una vez presentado el documento y se estudie el mismo, siendo esta una cuestión discrecional del Ayuntamiento resolverá si se admite o no.

Efectivamente, y viendo la ficha Urbanística Particular del Área que regula los usos, el uso de hostelería-restaurante estaría considerado como un uso prohibido, por lo que su implantación en la parcela sólo sería posible por la aprobación de la presente Modificación.

A continuación se informa sobre la conveniencia de la modificación de usos propuesta:

En la tramitación para la implantación de polígonos industriales se hace una reserva de terrenos para usos polivalentes (el 4% de la superficie ordenada) en los que entre otros se ubican las actividades hosteleras, bar-restaurante, al servicio del polígono. Dado que en el polígono industrial de Ezcabarte no hay previsto suelo para usos polivalentes, la implantación de estos se realiza a través de la tramitación de Modificaciones de Plan Municipal.

Las sidrerías entrarían dentro de esta categoría hosteleras, pero con la peculiaridad de restaurante de gran superficie (generalmente). Precisamente por su gran superficie y aforo encuentra dificultades para ubicarse en entornos residenciales, por lo

que se ha hecho habitual que se ubiquen en polígonos industriales, incluso fuera de los terrenos reservados para usos polivalentes.

El principal inconveniente que plantea la implantación de usos hosteleros en polígonos industriales es su necesidad de un número de plazas de aparcamiento muy superior a la de los usos industriales. Es por ello que o su implantación está previamente prevista (cálculo de número de plazas) o su implantación debe limitarse a la capacidad del polígono.

En el caso concreto que se informa, existe ya un bar-restaurante en la misma calle del polígono que se pretende implantar la sidrería.

Como conclusión de estas consideraciones, señalar que es admisible la implantación de usos hosteleros en un polígono industrial, pero que es necesario limitar el grado de ocupación de dichos usos si no están previstos en el planeamiento, principalmente por la capacidad de plazas de aparcamiento que requieren, que la propuesta no define suficientemente la actividad que se desea implantar (superficies, aforo, plazas de aparcamiento necesarias), lo que no permite evaluar la adecuación de su implantación y que a justificación de su implantación parte de un dato erróneo: el que este servicio no existe en el polígono. A fin de analizar la conveniencia de su implantación debería justificarse la conveniencia de la nueva implantación hostelera aportando, al menos, datos del total de superficie ocupada por la actividad hostelera en el polígono, y aforos totales (suma de la actividad existente y la prevista)

Por todo ello, a la vista del informe del técnico municipal y de la propuesta de la comisión de urbanismo acuerda ya que la modificación contiene datos erróneos y no aporta datos suficientes para evaluar la conveniencia de la implantación de un nuevo local hostelero (sidrería) en el polígono industrial de Ezcabarte, que previamente a su aprobación inicial o no, de la modificación, se le requiera al interesado documentación que contenga al menos los siguientes datos:

- Datos sobre usos hosteleros existentes en el polígono.
- Datos sobre la actividad que se pretende implantar.
- Justificación, basada en estos datos, de la conveniencia de la implantación de la actividad en el polígono.

a.3) En relación con modificación pormenorizada tramitada por **BOADILLA TRADE S.L.**, en parcela 16, polígono 10 de Azoz, a la vista de la nueva documentación aportada, texto refundido y anexos II y III, en contestación a requerimientos del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio y del propio Ayuntamiento, y visto informe del arquitecto municipal, se acuerda por unanimidad aprobar definitivamente la misma, si bien previamente a su publicación en el BON se deberá presentar texto refundido visado, todo ello de conformidad con art. 79 de la Ley 35/02 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

a.4) En relación con Modificación Estructurante de Plan Municipal, tramitado por **ALGOI S.L.**, aprobada inicialmente con fecha 20 de marzo de 2007 (acuerdo publicado en el Boletín oficial de Navarra de 28/05/2007) para reordenación de terrenos ubicados en las parcelas 71, 72, 73 y 74 del polígono 15 de Arre, perteneciente al Municipio de Ezcabarte, se presenta anexo en respuesta a requerimiento del Ayuntamiento y a cuantos informes han sido emitidos por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por el que se establecen la necesidad de introducir correcciones en el documento por el Servicio de Patrimonio Histórico del departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, por el que se establecen determinaciones a incluir en el documento y por la Mancomunidad de la Comarca.

INFORME:

En primer lugar se pasa a informar a las contestaciones que el Anexo da a los informes emitidos por los distintos organismos y a los condicionantes fijados por el Ayuntamiento en su aprobación inicial:

- Informe del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda:

En respuesta al punto A, el Anexo justifica la conveniencia urbanística de la nueva ordenación, pero no justifica urbanística, objetiva y técnicamente otros aspectos de la propuesta: aumento de edificabilidad, aumento del número de viviendas,....

El Anexo no contesta a los puntos B y C del requerimiento en cuanto a fijar las determinaciones estructurantes y pormenorizadas, y a corrección de las alturas de la edificación.

- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico del departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana:

El Anexo no incluye en su Normativa Urbanística las determinaciones del informe.

- Informe de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona:

El Anexo ni cita el informe, ni da contestación al mismo.

- Condicionantes del Ayuntamiento impuestas en la Aprobación Inicial:

Punto 1, referido a edificabilidad:

- El Anexo corrige el cálculo de edificabilidad (incorrecto en la propuesta inicial). Para ello presenta escrito del Ingeniero Técnico en Topografía Manuel Pereira Hortelano, sin firmar y sin visar; que tiene por finalidad fijar las superficies construidas existentes en cada parcela.

Los datos del escrito no coinciden con los de las Cédulas Parcelarias.

Para justificar las superficies construidas existentes, deberá presentarse Certificado emitido por técnico competente, visado. Dicho documento contendrá las mediciones de cada una de las superficies resultantes, contabilizando en entrecubiertas únicamente la superficies con altura superior a 1,50 m2, tal y como establece el art. 55 de la Normativa Urbanística del Plan Municipal. Se justificará convenientemente los datos aportados.

- El aprovechamiento lucrativo total de la unidad será el que fija el Plan Municipal con carácter general para todo el Suelo Urbano.

- El aprovechamiento lucrativo total de la unidad se calculará en base a lo dispuesto en el art. 40. Edificabilidad, art. 41. Edificación consolidada, art. 47. Aprovechamiento lucrativo total, 48. Aprovechamiento susceptible de apropiación, art. 49. Tabla de edificabilidad.

Puntos 2, 3, 4, 7, 8 y 9, referidos a:

- Alineación de sustitución en la calle las Hiedras

- Presentar planos de rasantes del terreno y alturas de la edificación (secciones):

- Definir el acceso al garaje

- Obras a incluir en las obras de urbanización

- Aprovechamiento lucrativo

- Aportar

El Anexo no incorpora estas determinaciones a la normativa urbanística, aunque dice asumirlas.

Punto 9, referido a aportar valoración económica de la promoción:

El Anexo no da contestación a este punto.

Punto 6, sobre utilización de áticos como viviendas vinculadas a la de planta inferior:

El Anexo incluye lo requerido en la normativa urbanística.

Además de todo ello, el Anexo introduce nuevas determinaciones en el documento, o se generan nuevas determinaciones debido al incremento de aprovechamiento (aumento de edificabilidad no recogido en el texto inicial) que se pasan a informar:

- Modificación Pormenorizada:

El Ayuntamiento aprobó el texto tramitado como una Modificación Estructurante, El Anexo transforma sin justificación el carácter del documento en una Modificación Pormenorizada.

Los contenidos del documento modifican determinaciones estructurantes del Plan Municipal (aprovechamientos) por lo que deberá corregirse el carácter del mismo, denominándose Modificación Estructurante de Plan Municipal.

- Suelo Urbano no consolidado:

Dado que se aumenta la edificabilidad otorgada por el vigente Plan Municipal y se reordena la urbanización, mediante una Modificación Estructurante de Plan, se entiende que los terrenos deben ser clasificados como Suelo urbano no consolidado.

Ello implicaría la delimitación de una unidad de ejecución.

- Determinaciones sobre vivienda, espacios dotacionales y de servicio:

Deberá justificarse que la propuesta cumple con los mínimos establecidos en los arts. 42 y 43 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cuanto a reserva de vivienda protegida, espacios libres y de equipamiento y plazas de aparcamiento (tanto en espacio público, como en el interior de la parcela).

- Número de viviendas:

Dada la superficie edificable (3.046,45 m²) que propone el Anexo, parece excesivo el número de viviendas previsto (39), ya que resulta una superficie media por vivienda de 60 m², lo que provocaría una uniformidad de tipología de vivienda, tipo apartamento.

Teniendo en cuenta que en este momento se desconoce la superficie edificable (y por tanto no se puede fijar un número concreto de viviendas), se estima que debiera adoptarse un criterio para fijar dicho número:

“Para una tipología de vivienda colectiva, 1 vivienda por cada 110 m² de superficie edificable destinada a vivienda (una media de 88 m² de superficie útil por vivienda)”.

- Obras de Urbanización:

En la ficha normativa se especifica que las obras de urbanización serán a cargo de la propiedad “hasta el borde de la acera”.

No se entiende a que hace referencia el término “hasta el borde de la acera”, pero deberá suprimirse, ya que las obras de urbanización serán a cargo de la propiedad y afectarán a todo el terreno de la unidad.

En conclusión, visto el informe del técnico municipal Sr. Indurain y vista la propuesta de la comisión se acuerda que, previo a la aprobación provisional de la Modificación estructurante tramitada, deberá requerirse que se dé contestación a los informes emitidos y no contestados, o a los puntos no contestados de los mismos.

Cuando se conteste al informe de Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, remitir dicha contestación a fin de obtener informe favorable, ya que el emitido es desfavorable.

Introducir en el documento las determinaciones o correcciones contenidas en los distintos requerimientos.

Además de ello, se propone al Ayuntamiento que requiera la corrección o modificación del documento en el sentido informado en este informe (apartado nuevas determinaciones), relativas a:

- Modificación Pormenorizada
- Suelo Urbano no consolidado
- Determinaciones sobre vivienda, espacios dotacionales y de servicio
- Número de viviendas
- Obras de Urbanización

Para todo ello se presentará un Texto Refundido.

b) A continuación se da cuenta del escrito presentado por **JESUS LABIANO LARREA**, solicitando licencia de segregación de la parcela 645 del polígono 14 de Sorauren.

La parcela tiene una superficie de 9.537,35 m² (según Cédula Parcelaria) y se pretende dividir en 2 parcelas de 4.881,46 m² y 4.655,89 m².

La parcela se ubica en terrenos clasificados por el Plan Municipal como Suelo no Urbanizable Forestal.

De acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en el art. 48 La Ley Foral 1/2002 de Infraestructuras agrícolas, no podrán dividirse fincas cuya superficies resultantes sean inferiores a la Unidad Mínima de Cultivo: 10 hectáreas en secano y de 1 a 5 hectáreas en regadío.

Dado que la finca objeto de este informe tiene una superficie menor, no puede ser dividida.

A la vista del informe del técnico municipal, y de la propuesta de la comisión se acuerda no conceder la licencia de segregación solicitada dado que las fincas resultantes tendrían superficies inferiores a las establecidas para la unidad mínima de cultivo.

c) A continuación se da cuenta de los siguientes estudios de detalle:

c.1) Se presenta por **MIREN EDURNE AZPIROZ GOÑI**, para su tramitación y aprobación Estudio de Detalle de la parcela 56 del polígono 10 de Azoz, se adjunta: Proyecto redactado por el Arquitecto Ignacio Azcárate Seminario, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro con fecha 19.10.2007.

El objeto del Estudio de Detalle tramitado tiene como fin aumentar el número de viviendas y establecer alineaciones de la edificación en la parcela 56 del polígono 10 de Azoz (unidad AZO-13),

ANTECEDENTES:

- Existe Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 7 de Septiembre de 2007, por el que se informa de los derechos urbanísticos de la parcela, especificando que cumple con los requisitos de parcela mínima y frente mínimo para ser segregada en dos.

INFORME:

Los terrenos están clasificados como Suelo Urbano, Área-2, unidad AZO-13. El uso asignado es el de residencial propuesto y área libre de edificación, para 2 viviendas.

La unidad AZO-13 (parcelas 55 y 56) tiene fijado en 2 el número orientativo de viviendas, una de ellas ya está construida (en la parcela 55). El Estudio pretende aumentar este número a 3, ubicando un edificio bifamiliar o 2 unifamiliares en la parcela 56, fijando para ello las alineaciones máximas de la edificación. Como contrapartida propone la cesión de 58 m² para viario, ampliación de calle.

A la vista de todo ello, se informa de los siguientes puntos:

- Aumento del número de viviendas:

Se considera que puede ser considerado adecuada la pretensión de ubicar 2 viviendas en la parcela, en cuanto se trata de una parcela grande, que permite la construcción de 500 m² de edificio residencial (suficiente para la construcción de 2 viviendas).

- Tipología de vivienda: unifamiliar o bifamiliar:

El Estudio propone que se pueda construir un edificio bifamiliar o 2 edificios unifamiliares para albergar estas 2 viviendas. No se estima adecuada la propuesta de construir 2 unifamiliares, dada la forma estrecha de la parcela, que sólo permitiría albergar 2 edificios de 5 mts de ancho. Se estima que esta crujía tan estrecha daría como resultado edificios que no responderían a las tipologías edificatorias propias de la arquitectura de la zona.

- Alineaciones de la edificación:

Las Alineaciones máximas de la edificación se consideran correctas, en cuanto se retranquean 3 mts de las parcelas contiguas.

- Terrenos de cesión:

La ubicación de los terrenos cedidos también se considera correcta, ya que permiten una ampliación al final de la calle (posibilidad de crear un fondo de saco, o un pequeño espacio libre de remate del núcleo), además se ubican como continuidad de la parcela 179, terreno Comunal (una franja de unos 8 mts de ancho, a lo largo del camino rústico).

A la vista del informe del técnico municipal y de la propuesta de la Comisión de Urbanismo, se acuerda por unanimidad aprobar inicialmente el estudio de detalle, procediendo a su tramitación conforme al artículo 76 de la Ley 35/02 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, admitiéndose que se aumenten el número de viviendas de la parcela, permitiendo la construcción de un edificio bifamiliar y por tanto no estimándose adecuada la propuesta del Estudio de Detalle de permitir la construcción de 2 edificios unifamiliares.

c.2) En relación con Estudio de Detalle y Proyecto de Redelimitación tramitados por **Urriza Promociones S.L.**, del Area 2 de Cildoz aprobados inicialmente con fecha 22 de mayo de 2007, contestadas las alegaciones formuladas se acuerda por unanimidad aprobar definitivamente los proyectos de redelimitación y estudio de detalle, si bien previamente a su publicación en el BON, se presentará texto refundido que recoja las condiciones establecidas en acuerdo de sesión de fecha 21 de octubre de 2007 y acuerdo de sesión de fecha 17 de enero de 2008.

c.3) En relación con Estudio de Detalle promovido por **Hermanos Lasa Iribarren** (Casa Antolarena) de la parcela 5, polígono 4 en Garrues, aprobado en sesión de fecha 21 de septiembre de 2004 y publicado en BON nº 131 y prensa diaria, y de conformidad con acuerdo de sesión de fecha 4 de octubre de 2007 por el que se concede nuevo plazo de alegaciones sin que se formule ninguna, se acuerda por unanimidad la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme al artículo 76 de la Ley Foral 35/02 de Ordenación del Territorio.

- Seguidamente el Concejal Sr. Lezaun, informa de la reunión celebrada en el Batán de Villava el día 13 de diciembre de 2007 con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en relación con el futuro proyecto de ampliación del **Parque Fluvial**, tras lo expuesto se acuerda remitir escrito a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona manifestando el interés del Ayuntamiento en participar en el proyecto a efectos informativos para la redacción del proyecto sectorial de incidencia supramunicipal necesario, así como para colaborar en su elaboración con la aportación de la documentación urbanística municipal que se requiera y designar a Pedro Lezaun,

Concejal del Ayuntamiento y al arquitecto municipal para formar parte de la Comisión Técnica en el seno de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el seguimiento del citado proyecto.

3º.- A continuación y en relación con la venta de **16 plazas de garajes ubicadas en parcela ZLP-1 de la ARR-2 de Arre**, se informa por la Secretaria que tratándose de un bien calificado como de dominio público previamente a proceder a su venta se requiere la alteración de la calificación jurídica del subsuelo del mismo mediante su desafectación y su calificación como bien patrimonial que permita a su vez la declaración de alienabilidad del mencionado bien (art. 12.1 del D.F. 280/1990). La desafectación de los bienes de dominio público requiere acuerdo de Pleno adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación e información pública por el plazo de un mes. Una vez cumplido el trámite de desafectación del bien inmueble y acreditado su carácter patrimonial por la alteración de la mencionada calificación jurídica, la venta se podrá llevar a cabo con el fin de poder solucionar, al menos en parte, el problema de aparcamientos existentes en el caso urbano de Arre, de acuerdo con informe del arquitecto municipal emitido a dichos efectos y declarando a su vez el interés general de los vecinos.

Por último, se informa sobre la necesidad de aprobar el correspondiente pliego de condiciones que rijan la enajenación del bien y de que en este caso no es necesaria la autorización del Gobierno de Navarra al tratarse de un bien inmueble cuyo valor económico no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento (artículo 140 D.F. 280/1990).

A la vista de todo lo cual, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente la desafectación del bien de dominio público y su calificación con bien patrimonial del subsuelo de la parcela ZLP.1 de la ARR-2 de Arre, siendo su objeto la venta de 16 plazas de garaje ubicados en la misma y proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de edictos municipal, al objeto de que se puedan formular las alegaciones o reclamaciones que se estimen convenientes de conformidad con el artículo 103 y concordantes de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la enajenación de las 16 plazas de garaje ubicadas en la parcela ZLP.1 de la ARR-2 de Arre y que se adjuntan al expediente incoado al efecto.

3º.- Autorizar a D^a Carola Gutierrez Collazos a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la venta de la parcela.

4º.- A continuación se pone en conocimiento de la Corporación de la **Resolución nº 157 de 21 de enero de 2008** del Director General de Medio Ambiente y Agua por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ezcabarte, un **aprovechamiento forestal** en los parajes de Ezcaba y Garrués de su monte comunal, el lote está integrado por 5.049 árboles de pino laricio, valorados en 39.132,57 €, autorizando a su vez al Ayuntamiento a la venta del lote prescindiendo del trámite de subasta de conformidad con el artículo 213-b del Decreto Foral 280/1990.

Tras la misma, se da lectura a los pliegos de condiciones técnicas y particulares que han de regular la adjudicación del mencionado lote forestal, que se llevará a cabo mediante invitaciones a maderistas. A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad aprobar los pliegos de condiciones elaborados al efecto y proceder a remitir invitaciones a varios maderistas dándoles de plazo hasta el día 22 de febrero para que presenten sus ofertas.

5º.- En relación con el **establecimiento de tarifas** por utilización de mobiliario y equipamiento municipal ya tratado en sesión anterior, debatido nuevamente el asunto se propone por los corporativos que este asunto sea tratado como un servicio más que el Ayuntamiento ofrece a sus vecinos y por tanto no se proceda al cobro de cantidad alguna por su utilización . A la vista de este nuevo planteamiento, se acuerda no cobrar tarifa alguna a los vecinos empadronados del Valle de Ezcabarte, si bien se exigirán los avales siguientes: _

Sillas-mesas: 0 a 50: 40 euros
0a 100: 60 euros
100 en adelante: 80 euros
Carpa: 500 euros

6º.- Seguidamente y en relación con la solera del **Polideportivo Municipal de Ezcabarte**, y la propuesta que se presentó por Construcciones Ecay consistente en extendido y nivelado del hormigón con una capa de 5 a 10 cm. con una máquina extendedora laser, fratasado y pulido mecánico superficial a base de cuarzo clasificado, curado de hormigón Turing, cortes de retracción de solera, hormigón pulido con añadido de colindón, y picar encuentros del hormigón en los encuentros ya existentes, tratada y dada el visto bueno en la comisión de urbanismo, se informa que trasladada la propuesta a la dirección de obra, la misma no está de acuerdo, ratificándose en la solución señalada por la dirección consistente en **asfalto pulido**. A la vista de lo cual y con el fin de dar salida a este asunto, se acuerda mantener una nueva reunión el próximo jueves a las 18,30 h. convocando a la Dirección de Obra, Construcciones Ecay, Urdi empresa adjudicataria de la gestión.

7º.- A continuación se da lectura al escrito que formulan **vecinos de la C/Igueldea**, en el que describiendo la mencionada calle y la utilización que de la misma se hace por los transeúntes y por los vehículos y a la vista del peligro que los mencionados vehículos suponen especialmente para los niños vecinos de dicha calle, solicitan que la misma sea totalmente cortada a vehículos de motor ya que los remedios puestos en practica con anterioridad como guardias dormidos no han resuelto el problema.

Tras un debate al respecto, donde se proponen medidas como colocar un pivote en mitad de la calle, restringir el paso según horarios, prohibir el paso mediante señales o cerrar la calle mediante pivotes en cada esquina, se acuerda estudiadas las opciones y viendo los pros y contras de cada una de ellas, prohibir el paso de vehículos por la Calle Igueldea mediante la colocación de señales.

8º.- Informes alcaldía

- Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, que informa en relación con recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Joaquin Elizalde Urdanoz, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ezcabarte por la aprobación de la realización de la obra del Camino de Aderiz a Makirriain, que se sustanció con el número de procedimiento ordinario 89/2007 y en el que se personó el Ayuntamiento oponiéndose a la demanda, que mantenidas conversaciones entre el Ayuntamiento, a través de Sergio Gomez, asesor de la Alcaldesa y la representación procesal de D. Joaquin Elizalde Urdanoz para tratar de consensuar un acuerdo transaccional que ponga fin a la controversia suscitada entre las partes con motivo de la realización de las mencionadas obras y que ponga fin a

la confrontación judicial, se ha llegado finalmente al mencionado acuerdo en los términos que se trasladan a continuación:

“REUNIDOS

De una parte,

DON JOAQUÍN ELIZALDE URDÁNOZ, mayor de edad, vecino de Valencia, Avda. Marques de Sotelo 4, 7º y con DNI nº 15.746.607-W, representado en este acto por su abogado DON MIGUEL ECHARRI IRIBARREN, mayor de edad, vecino de Pamplona, c/ Bergamín 15, 3º, Dcha.

De otra parte,

DOÑA CAROLA GUTIÉRREZ COLLAZOS, en nombre y representación del M.I. AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE.

Ambos partes tienen suficientemente acreditada su representación, el primero, como letrado de Don Joaquín Elizalde Urdánoz, según obra así en Autos de Procedimiento Ordinario nº 89/2007, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona, y la segunda, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Ezcabarte. En virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Don Joaquín Elizalde Urdánoz presentó recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Ezcabarte por la “aprobación de la realización de la obra del camino que lleva de Adériz a Makirriain”. Admitiéndose a trámite por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona, con nº de Procedimiento 89/2007.

SEGUNDO.- Que habiendo las partes presentados sus escritos de demanda y contestación, y de conformidad con los informes periciales obrantes en autos, éstas han llegado a un acuerdo de satisfacción extraprocésal, que formalizan en virtud del presente ACUERDO AMISTOSO, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Ezcabarte, a causa de las obras de acondicionamiento del camino público a Maquirriain, cuya ejecución y proyecto se dirimen en el mencionado pleito, reconoce que ha invadido una serie de parcelas propiedad de Don Joaquín Elizalde Urdánoz y que ha ocupado las siguientes superficies:

- Parcela 37: 179 m2.
- Parcela 108: 14 m2.
- Parcela 109: 102 m2.
- Parcela 150: 1290 m2.
- Parcela 153: 39 m2.

Las citadas superficies que el Ayuntamiento de Ezcabarte ha ocupado se ciñen únicamente al firme del camino, (a la caja del camino). Es decir, en estas superficies no se han tenido en cuenta los taludes del camino. Y ambas partes las estiman correctas, tal y como consta al efecto, en el informe elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Don José Antonio Pérez Parmo para el Ayuntamiento de Ezcabarte.

SEGUNDA.- Con independencia del anterior reconocimiento, el Ayuntamiento de Ezcabarte se compromete a:

1.- Mantener el citado camino en el mismo estado, subsanando los daños que vayan surgiendo y que se ocasionen por causa de la obra realizada en el camino.

2.- Prohibir el tránsito de vehículos por el citado camino, para lo cual instalará, en el acceso al mismo, una cadena u otro dispositivo análogo con el objetivo de restringir el paso.

TERCERA.- Mediante el citado acuerdo, ambas partes se dan por satisfechas y declaran no tener nada más que reclamarse acerca de lo que se dirimía en el presente procedimiento.

Por tanto, quedando éste sin objeto alguno, interesa a las partes dar por terminado el citado proceso, para lo cual presentarán este mismo acuerdo ante el Juzgado para su homologación y consiguiente archivo del expediente.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente contrato, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Toma la palabra el concejal Sr. Idoate, que entendiendo que es mejor llegar a un mal acuerdo que ganar un buen juicio y por ello va a dar su conformidad al mismo, quiere dejar constar que entiende que al S^o de Aderiz no se le han quitado metros de sus propiedades.

A la vista de lo cual se acuerda por unanimidad tras las apreciaciones mencionadas aprobar el acuerdo planteado entre el Ayuntamiento y el propietario del S^o de Aderiz, Sr. Elizalde Urdanoz, trasladando el presente acuerdo ante el Juzgado a fin de que firmado el mismo por las partes se de por terminado el proceso y se proceda al archivo del expediente.

- A continuación la Sra. Alcaldesa da lectura al escrito que formula Jesús María Oroz en su nombre como afectado y como delegado sindical y en nombre de Jaime Errea, por el que en relación con comentarios realizados por el Sr. Idoate en sesión de fecha 17 de enero de 2008 sobre la barredora que se quiere comprar (“Antes de comprar se alquile o se pruebe previamente su utilidad”) y sobre la que se compró en su día por el Ayuntamiento (“Y respecto a la barredora que en su momento compró el Ayuntamiento se compra la que los trabajadores de la calle consideraron oportuna”), realizan las siguientes preguntas: ¿Nosotros no éramos trabajadores de las calles?, ¿Porqué no fuimos consultados?, ¿Nos ha visto alguna vez satisfechos con la barredora? y piden que no se utilice sus personas para justificar decisiones exclusivamente del Sr. Idoate.

Toma la palabra el Sr. Idoate, que en contestación al escrito mencionado, informa sobre como trabajaba con los trabajadores de la calle, que como una empresa más y cuando se iba a llevar a cabo cualquier compra consultaba con el encargado de los trabajadores de la calle Sr. Carmelo Asiain, que era como encargado con quien entendía que debía hablar, en este caso no solo se consultó si no que se fue con el encargado a la casa donde se compró la barredora y donde se llevaron a cabo varias pruebas y se probó la maquinaria, finalmente y con el visto bueno del encargado se compró la barredora, si bien es cierto que efectivamente quien decidió la compra fue él como Alcalde que en ese momento lo era del Ayuntamiento.

Aclarado este punto se pasa al siguiente.

9º.- Se informa de las Resoluciones nº 2 a 9 del año 2008.

10º.- Ruegos y preguntas.

- Seguidamente se da lectura al escrito que formula **D. Jesús Esquiroz Mariñelarena** por el que en relación con la parcelas 33, polígono 5 de Makirriain, solicita que de oficio se proceda a modificar la titularidad de la referida parcela.

A la vista de que de oficio el Ayuntamiento no puede proceder al cambio de titularidad y de que se trata de un asunto y expediente catastral del año 1998, se acuerda remitir el presente escrito al Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra, a fin de que emita el informe que en relación con este tema considere oportuno.

- Toma la palabra el Concejal Sr. Arandigoien que informa que el curso sobre plantas medicinales no se va a poder llevar a cabo ya que solo se ha apuntado una única persona. Así mismo informa que el sindicato no oferta cursos gratuitos a los Ayuntamientos al entender que estos tienen más medios económicos que el propio sindicato, si bien si ofertan cursos a través por ejemplo de asociaciones culturales.

En cuanto al día del árbol, tampoco parece que se pueda llevar a cabo, porque él no puede organizarlo ya que tiene todos los sábados un curso y no hay voluntarios para que lo organicen.

- Toma la palabra el Concejal Sr. Lezaun, que en relación con el dramático suceso ocurrido en Mutilva Alta con la muertes de dos niños cuyo padre es natural de Oricain, propone que desde el Ayuntamiento se haga una mención especial y se muestre y ofrezca un apoyo absoluto a la familia, apoyando todos los corporativos la propuesta formulada.

- El Concejal Sr. Martinez, hace entrega a los concejales Srs. Arraiza y Alastuey, documentación para la página Web, con el fin de que le den información sobre paseos o rutas a recorrer del Valle de Ezcabarte.

- A preguntas del Sr. Alastuey sobre si los Concejales del Valle aportan dinero al Club de Jubilados, se le informa el Ayuntamiento no tiene conocimiento alguno de que por parte de los Concejales se aporte cantidad alguna al Club de Jubilados.

Respecto al coto de caza, se le informa de que el Ayuntamiento no cobra por la cesión de terrenos para el ejercicio de dicha actividad.

- Toma la palabra el concejal Sr. Idoate que en relación con la necesidad de arreglo de camino en Eusa, pregunta si se ha avanzado algo en el tema. Se informa que todavía no se ha dado respuesta por parte del ingeniero encargado del proyecto.

Respecto a la plaza de Eusa faltan las papeleras, se informa que todavía no se han comprado, en relación con este asunto, la Sra. Alcaldesa habiendo observado que el suelo de los columpios no está bien fijado y se está levantando pregunta al Sr. Idoate si lo ha visto y en su caso se encargue de hablar con Mader Play para que solucione este tema, quedándose encargado el concejal Sr. Idoate de llamar a Mader Play.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 22,30 h.

De todo ello, se extiende la presente acta que certifico y firman conmigo los asistentes.